

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 006-2022-TR 26.04.2022</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 012-2014-TR Y EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</p>	<p>Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Se modifica el artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales, desarrollan acciones de difusión para dar a conocer el aplicativo informático denominado Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, con el contenido del Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, conformado por los Formularios “Notificación de Accidentes de Trabajo Mortales”, “Notificación de Accidentes de Trabajo no Mortales”, “Notificación de Incidentes Peligrosos”; y, “Notificación de Enfermedades Ocupacionales”, así como las respectivas tablas maestras, las que como anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo. La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.</p> <p>En el plazo no mayor de treinta días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba, mediante resolución ministerial, los Manuales de Usuario del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.</p> <p>La Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo o la que haga sus veces, es responsable de gestionar y brindar las capacitaciones a las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o la que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales, en relación con el funcionamiento y los cambios realizados al Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2022-VIVIENDA 27.04.2022</p>	<p>MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2019-VIVIENDA, QUE CREA LA COMISIÓN SECTORIAL DE NATURALEZA TEMPORAL, ADSCRITA AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se dispone modificar los artículos 4 y 10 de la Resolución Ministerial N° 064-2019-VIVIENDA, que crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargada de elaborar y presentar la(s) propuesta(s) para el ejercicio de la subrogación facultativa, regulada en el Reglamento del Título III del Decreto Legislativo N° 1359, que estableció medidas para el saneamiento financiero sobre las deudas de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2018-VIVIENDA, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 4.- Secretaría Técnica (...) 4.2 La Secretaría Técnica tiene las funciones siguientes: (...) 2. Convocar a los representantes titulares y, de ser el caso a los suplentes, a las sesiones de la Comisión Sectorial, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, incluyendo la agenda y los documentos materia de revisión. (...)”</p>
---	--	---	---

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ORDENANZA N° 2461-2022 21.04.2022</p>	<p>APRUEBAN DESAFECTACIÓN DE USO DE SUELO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA</p>	<p>Se declara favorable la solicitud de Desafectación de Uso de Suelo para el terreno que cuenta con un área de 305.59 m², destinado para Área de Circulación, autodenominado como Lotes 01, 02 y 03, Mz. C y Lote 01 de la Mz. D, Pueblo Joven UPIS HUASCAR, Sector B, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para uso de Vivienda, efectuada por Crecencio Quintana Coz, mediante Expediente N° 27347-2018.</p>

<p>ORDENANZA N° 2462-2022 21.04.2022</p>	<p>APRUEBAN MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO METROPOLITANO, POR CONDICIONES GENERALES DE USO, APROBADA POR LA ORDENANZA N° 228- MML-1999 Y ORDENANZA N°1056- MML-2007 DE LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS DE ANCÓN Y CARABAYLLO, DE LA PROVINCIA DE LIMA, CON LOS DISTRITOS DE HUAMANTANGA Y SANTA ROSA DE QUIVES, DE LA PROVINCIA DE CANTA, EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	<p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</p>	<p>Se aprueba la modificación parcial del Plano de Clasificación del Suelo Metropolitano, por Condiciones Generales de Uso, aprobada por la Ordenanza N° 228- MML-1999 y Ordenanza N°1056-MML-2007 de los límites de los distritos de Ancón y Carabaylo, de la provincia de Lima, con los distritos de Huamantanga y Santa Rosa de Quives, de la provincia de Canta, en el departamento de Lima y retirar de la provincia de Canta, según la Ley N° 30238-2014, la graficación de la zona que aparece como Área de Expansión Urbana de la provincia de Lima, por no corresponder a partir de la Ley antes señalada, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente Ordenanza.</p>
--	--	--	---

<p>ORDENANZA N° 2463-2022 21.04.2022</p>	<p>ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PLANOS DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO Y DE ZONIFICACIÓN DE UNA PARTE DE LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL ZRE4 DEL CORREDOR AV. UNGER - ASENTAMIENTO HUMANO FRANCISCO BOLOGNESI DEL DISTRITO DE COMAS</p>	<p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</p>	<p>Se aprueba el Plano de Ordenamiento Urbanístico de una parte de la Zona de Reglamentación Especial ZRE-4 Corredor Av. Unger – “Asentamiento Humano Francisco Bolognesi”, que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.</p> <p>Se aprueba las Especificaciones Normativas de una parte de la Zona de Reglamentación Especial ZRE4 Corredor Av. Unger – “Asentamiento Humano Francisco Bolognesi”, en concordancia con la normativa vigente para la calificación RDM de la Ordenanza N° 1015, que como Anexo N° 03 forma parte de la presente Ordenanza.</p> <p>Se dispone que el Índice de Usos para las Actividades Urbanas de una parte de la Zona de Reglamentación Especial ZRE-4 Corredor Av. Unger – “Asentamiento Humano Francisco Bolognesi” se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 933 para el Área de Tratamiento Normativo I, permitiéndose actividades comerciales de nivel local.</p>
<p>ORDENANZA N° 2464-2022 21.04.2022</p>	<p>DECLARAN INAPLICABLE LA ORDENANZA N° 1814 QUE APROBÓ LA ANEXIÓN AL ÁREA URBANA, ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y REAJUSTE DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE LURÍN</p>	<p>Se declara inaplicable la Ordenanza N° 1814 que aprueba la Anexión al Área Urbana, Asignación de Zonificación y Reajuste de Zonificación del distrito de Lurín, en cumplimiento a lo resuelto por la Corte Superior de Justicia de Lima Cuarta Sala Especializada en lo Civil, en mérito a la Sentencia emitida vía Resolución N° 24 de 20 de julio de 2018, en el expediente N° 41105-2014 (Ref.Sala N°00968- 2017-0) interpuesto por María Cecilia Fernández Bouroncle y otro, respecto de la Parcela 12 ubicada frente a la Calle A, cuyo dominio obra inscrito en la Partida N° 42253103 del Registro de Predios de Lima, con una extensión superficial de 57,600 metros cuadrados y Parcela B-80 inscrito en la Partida N° 42198617 del Registro de Predios de Lima, con una extensión superficial de 50,000 metros cuadrados, por tanto, en el marco de la Ordenanza N° 620 por el cual se emite la Ordenanza N° 1117 que aprueba la Zonificación de Los Usos del Suelo de la Cuenca Baja del Río Lurín, que comprende los distritos de Cieneguilla y parte de Lurín y Pachacamac, que forman parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I, III y IV de Lima Metropolitana, para las parcelas antes señaladas se retoma la calificación normada en el Artículo 11, Zona de Reglamentación Especial – ZRE, que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.</p>

<p>ORDENANZA MUNICIPAL N° 446-2022/MDL 06.04.2022</p>	<p>DECLARAN DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL EL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CENTINELA - LA PAVONA, UBICADO EN EL DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE LURÍN</p>	<p>Se declara de interés público distrital el Sitio Arqueológico Cerro Centinela - La Pavona, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, asimismo APROBAR el Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.</p> <p>Se prohíbe la ocupación indebida del Sitio Arqueológico Cerro Centinela - La Pavona, ubicado en el distrito de Lurín, así como su contaminación, vertimiento de residuos sólidos, desmonte y basura, asimismo, todo acto administrativo como otorgamiento de Licencia de Edificaciones, Constancia de Posesión, entre otros.</p>
---	---	-----------------------------------	---